



# **CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD**

## **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA VERSION: 2**

**RE-SOA**

**PLANIFICACIÓN**





**REGLAMENTO ESPECÍFICO  
SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA) DE LA CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.	Objetivo del Reglamento.....	4
Artículo 2.	Alcances del Reglamento.....	4
Artículo 3.	Base Legal.....	4
Artículo 4.	Elaboración y Aprobación del Reglamento.....	5
Artículo 5.	Revisión y Actualización del Reglamento.....	5
Artículo 6.	Responsables de la Implantación Ejecución y Seguimiento del Sistema de Organización Administrativa.....	5
Artículo 7.	Difusión.....	5
Artículo 8.	Incumplimiento.....	5
Artículo 9.	Previsión.....	5

**CAPITULO II  
ANÁLISIS ORGANIZACIONAL**

Artículo 10.	Objetivo del Proceso de Análisis Organizacional.....	6
Artículo 11.	Marco de Referencia para el Análisis Organizacional.....	6
Artículo 12.	Proceso del Análisis Organizacional.....	6
Artículo 13.	Análisis Coyuntural.....	8
Artículo 14.	Unidad Responsable del Proceso de Análisis Organizacional.....	8
Artículo 15.	Período de Ejecución del Proceso de Análisis Organizacional.....	8

**CAPÍTULO III  
PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL**

Artículo 16.	Objetivo del Proceso de Diseño o Rediseño Organizacional.....	9
Artículo 17.	Proceso de Diseño o Rediseño Organizacional.....	9
Artículo 18.	Comunicación y Coordinación Organizacional.....	12
Artículo 19.	Servicio al Usuario.....	14
Artículo 20.	Formalización y Aprobación de Manuales.....	14
Artículo 21.	Unidad Responsable del Diseño o Rediseño Organizacional.....	15
Artículo 22.	Período de Tiempo para la Ejecución del Proceso de Diseño o Rediseño Organizacional.....	15

**CAPÍTULO IV  
IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO ORGANIZACIONAL**

Artículo 23.	Objetivo del Proceso de Implantación del Diseño o Rediseño Organizacional.....	15
Artículo 24.	Plan de Implantación.....	15
Artículo 25.	Requisitos para la Implantación.....	16
Artículo 26.	Unidad Organizacional Responsable de la Ejecución del Proceso de Implantación del Diseño o Rediseño Organizacional.....	16





**CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD  
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA  
DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)**

Versión: N° 2

Página 2 de 30

Artículo 27.	Periodo de Tiempo para la Ejecución del Proceso de Implantación del Diseño o Rediseño Organizacional.....	16
ANEXO 1.....		17





## REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

### INFORMACION GENERAL

DOCUMENTO:	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA
CÓDIGO:	RE-SOA-2018
VERSIÓN	2

### CONTROL DE VERSIONES

VERSION	FECHA	DESCRIPCION
1	13/12/2007	Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa RE-SOA (R.D. N° 06/2007)
2	08/03/2019	Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA)



**REGLAMENTO ESPECÍFICO  
SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA) DE LA CAJA BANCARIA  
ESTATAL DE SALUD**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO**

El objetivo del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa es regular la implantación del Sistema de Organización Administrativa en **la Caja Bancaria Estatal de Salud** disponiendo lo siguiente:

- a) La realización de los procesos para el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional.
- b) La asignación de funciones para cada uno de los procesos mencionados.
- c) La determinación periodos de ejecución de cada proceso.

**Artículo 2. ALCANCES DEL REGLAMENTO**

El presente RE-SOA es de aplicación obligatoria en **la Caja Bancaria Estatal de Salud** abarcando la totalidad de **las Direcciones, Servicios de Salud Central, Servicios de Salud Regionales, Unidades Administrativas y Servicios de Salud**, unidades desconcentradas y los Programas y Proyectos, así como para todos y cada uno de sus servidores públicos sin distinción alguna de jerarquía.

**Artículo 3. BASE LEGAL**

Constituyen la base legal del Reglamento, las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) **Decreto Supremo N° 21637, de fecha 25 de junio de 1987, dispone la creación de la Caja Bancaria de Salud, como integrante del Sistema Boliviano de Seguridad Social.**
- d) **Resolución Administrativa N° 03-012-89 emitida por el ex Instituto Boliviano de Seguridad Social (IBSS), crea la Caja Bancaria Estatal de Salud, a partir del 1ro. de noviembre de 1988.**
- e) **Decreto Supremo N° 28631, de fecha 8 de marzo de 2006, Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, reconoce a Caja Bancaria Estatal de Salud como Institución Pública descentralizada bajo tuición o dependencia orgánica y administrativa del Ministerio de Salud.**
- f) Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.
- g) Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- h) Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio de 2001, que modifica los artículos 12, 14 al 16, 18, 21 al 31 y 67 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.





#### Artículo 4. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO

- I. La/El **Encargado(a) de Planificación** es responsable de la elaboración del RE-SOA.
- II. La/El **Director(a) General Ejecutivo(a)** deberá remitir el RE-SOA al Órgano Rector para su compatibilización.
- III. Una vez declarado compatible por el Órgano Rector, el **Directorio de la Institución** deberá aprobar el documento mediante **Resolución de Directorio**.

#### Artículo 5. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento podrá ser revisado por **el o la Encargado(a) de Planificación**, en función de la experiencia de su aplicación; de la dinámica administrativa; de las modificaciones de la Estructura Organizacional de la **Caja Bancaria Estatal de Salud** y/o modificaciones de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA). La compatibilización de las modificaciones al RE-SOA seguirá el procedimiento establecido en el precedente artículo.

#### Artículo 6. RESPONSABLES DE LA IMPLANTACIÓN EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 27 de la Ley N° 1178, es responsabilidad del o la **Director(a) General Ejecutivo(a)** la implantación de este sistema.

El/La **Encargado(a) de Planificación** es responsable de su ejecución y del seguimiento de la implantación del sistema.

El análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional de **Caja Bancaria Estatal de Salud**, es también responsabilidad de **las Direcciones, Servicios de Salud Central, Servicios de Salud Regionales, Unidades Administrativas y Servicios de Salud**, así como de todos los servidores públicos de **Caja Bancaria Estatal de Salud** en su ámbito de competencia.

#### Artículo 7. DIFUSIÓN

Una vez aprobado el presente documento deberá ser difundido entre los servidores públicos de **Caja Bancaria Estatal de Salud**, por el/la **Encargado(a) de Planificación**.

#### Artículo 8. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Reglamento y las acciones contrarias a estas disposiciones, están sujetas a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Decretos Supremos Reglamentarios N° 23318-A y N° 26237 y otras disposiciones reglamentarias y complementarias.

#### Artículo 9. PREVISIÓN

En caso de advertirse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997.





## CAPITULO II ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

### Artículo 10. OBJETIVO DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Tiene como objetivo evaluar si la estructura organizacional de la **Caja Bancaria Estatal de Salud** respecto al desarrollo de sus competencias, ha constituido un medio eficiente y eficaz para el logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI).

### Artículo 11. MARCO DE REFERENCIA PARA EL ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Constituye como marco referencial para el realizar el Análisis Organizacional de la entidad:

- a) **Decreto Supremo N° 21637, de fecha 25 de junio de 1987, dispone la creación de la Caja Bancaria de Salud, como integrante del Sistema Boliviano de Seguridad Social.**
- b) **Resolución Administrativa N° 03-012-89 emitida por el ex Instituto Boliviano de Seguridad Social (IBSS), crea la Caja Bancaria Estatal de Salud, a partir del 1ro. de noviembre de 1988.**
- c) **Decreto Supremo N° 28631, de fecha 8 de marzo de 2006, Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, reconoce a Caja Bancaria Estatal de Salud como Institución Pública descentralizada bajo tuición o dependencia orgánica y administrativa del Ministerio de Salud.**
- d) Resolución Suprema N° 217055, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.
- e) Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES).
- f) Plan Estratégico Institucional (PEI).
- g) El Plan Operativo Anual de la gestión pasada y actual.
- h) Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Anual actual.
- i) El Manual de Organización y Funciones (MOF).
- j) El Manual de Procesos y Procedimientos.
- k) Informes de Auditoría.
- l) **Estatuto Orgánico de la Caja Bancaria Estatal de Salud.**

### Artículo 12. PROCESO DEL ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

El proceso del Análisis Organizacional deberá contener la etapa de análisis retrospectivo, la etapa de análisis prospectivo y la formalización del Análisis Organizacional:

#### I. Etapa de Análisis Retrospectivo

Deberá efectuarse la evaluación cuantitativa y cualitativa de los resultados alcanzados en la gestión pasada, respecto a lo programado, estableciendo si la estructura organizacional ha coadyuvado al logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI.





El análisis retrospectivo deberá realizarse con base en los siguientes puntos:

**a) Los servicios proporcionados a los usuarios, de forma directa o por terceros considerando:**

- i. Su calidad, cantidad y cobertura.
- ii. Su oportunidad y frecuencia.
- iii. Si han satisfecho las necesidades de los usuarios tanto internos como externos.

**b) Los procesos y procedimientos, considerando:**

- i. Si han permitido proporcionar los servicios de manera efectiva y eficiente.
- ii. Si las operaciones, componentes de los procesos, han sido asignadas a cada área y unidad organizacional.
- iii. Si los resultados obtenidos de cada proceso están de acuerdo con los objetivos y estrategias institucionales establecidos en el PEI.

**c) Las unidades y áreas organizacionales, considerando:**

- i. Si las funciones de las unidades y áreas organizacionales guardan relación con los procesos, operaciones y procedimientos que realizan.
- ii. Si existe duplicidad de funciones entre dos o más unidades.
- iii. Si realizan funciones que no les corresponden.
- iv. Si tienen delimitado claramente el límite de su autoridad.
- v. Si están ubicadas en el nivel jerárquico que les corresponde.

**d) Los canales de comunicación, considerando:**

- i. Si están formalmente establecidos.
- ii. Si la información que se maneja guarda las características de oportunidad, claridad y confiabilidad.

## **II. Etapa de Análisis Prospectivo**

Deberá evaluarse la situación futura que afrontará **Caja Bancaria Estatal de Salud** para cumplir con los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI, con el fin de detectar si existe la necesidad de realizar ajustes o cambios a la estructura organizacional.

El análisis prospectivo se realizará una vez que se tenga definido y aprobado el POA para la siguiente gestión.

El análisis prospectivo deberá realizarse con base a los siguientes criterios:

- a) Ser estratégico, en la medida que refleje los alcances del Plan Desarrollo Económico y Social y el PEI.
- b) Estar enmarcado en el Presupuesto de Recursos y Gastos programados.
- c) Multidimensional, en cuanto considera y analiza tendencias globales, regionales y locales.





- d) Multisectorial, en cuanto analiza los impactos del desarrollo social, económico, cultural y tecnológico del país en la entidad.

### III. Resultado y Formalización del Análisis Organizacional

Los resultados y conclusiones del Análisis Organizacional deberán ser formalizados en el documento del Análisis Organizacional, que contenga las recomendaciones precisas que sirvan de insumo para la toma de decisiones por las instancias correspondientes, sobre los siguientes aspectos:

- a) Adecuar, fusionar, suprimir y/o crear áreas y unidades organizacionales en función de lograr los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI.
- b) Reubicar unidades dentro de la misma estructura.
- c) Redefinir canales y medios de comunicación interna.
- d) Redefinir instancias de coordinación interna y de relación interinstitucional.
- e) Rediseñar procesos.

#### Artículo 13. ANÁLISIS COYUNTURAL

La estructura organizacional también podrá ser ajustada cuando sea necesario en base a un análisis coyuntural a fin de responder a cambios del entorno que afecten el ejercicio de la gestión y/o al cumplimiento de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI. La/El **Director(a) General Ejecutivo(a)** deberá aprobar tanto el informe de análisis como la propuesta de ajuste en el menor tiempo posible.

#### Artículo 14. UNIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

El/La **Encargado(a) de Planificación** es responsable del proceso de Análisis Organizacional, debiendo coordinar esta labor con todas las unidades organizacionales de **Caja Bancaria Estatal de Salud**.

El documento final del Análisis Organizacional deberá ser consolidado por el/la **Encargado(a) de Planificación** y presentado al/la **Director(a) General Ejecutivo(a)** para su conocimiento y aprobación.

#### Artículo 15. PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

El Análisis Organizacional, debe efectuarse hasta el mes de junio de cada gestión fiscal, periodo que podrá ser modificado de acuerdo a los plazos establecidos para la elaboración y presentación del POA o de acuerdo a requerimiento.





### CAPÍTULO III PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

#### Artículo 16. OBJETIVO DEL PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

Tiene por objeto diseñar y/o ajustar la estructura organizacional de **Caja Bancaria Estatal de Salud** con base en las recomendaciones del Análisis Organizacional y/o a las funciones y atribuciones planteados en la **Resolución Administrativa N° 03-012-89 emitida por el ex Instituto Boliviano de Seguridad Social (IBSS), crea la Caja Bancaria Estatal de Salud**, el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social y el PEI.

Los resultados que se obtengan del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional, deberán permitir a **Caja Bancaria Estatal de Salud**, adoptar una estructura organizacional apropiada y bien dimensionada para cumplir los objetivos y estrategias Institucionales establecidas en el PEI y satisfacer las necesidades de sus usuarios.

#### Artículo 17. PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

El proceso de Diseño o Rediseño Organizacional, comprende las siguientes etapas:

##### I. Identificación de los usuarios y las necesidades de servicio:

Todas las dependencias de **Caja Bancaria Estatal de Salud: Direcciones, Servicios de Salud Central, Servicios de Salud Regionales, Unidades Administrativas y Servicios de Salud**, y otras Unidades Organizacionales, deberán identificar el segmento de los usuarios internos y externos de los productos y servicios emergentes de las competencias establecidas para **Caja Bancaria Estatal de Salud**, identificando sus requerimientos, a fin de crear nuevos servicios o rediseñar los existentes, todo en función al marco legal que establece las competencias y alcances de los mismos.

Los usuarios internos están constituidos por los servidores públicos de las unidades organizacionales de la entidad.

Los usuarios externos de la entidad son: **Entidades o Instituciones Públicas y Privadas afiliadas, asegurados y beneficiarios** y actores sociales relacionados con el sector salud.

##### II. Identificación y evaluación de los productos y servicios prestados

Los servicios ofertados y efectivamente prestados a usuarios externos y/o internos, deberán ser catalogados y evaluados en función de la demanda de los usuarios y de su contribución a los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI de **Caja Bancaria Estatal de Salud**.

##### III. Diseño y/o rediseño de los procesos, resultados e indicadores:

Deberá procederse al diseño de los procesos necesarios para la generación de servicios, que coadyuven al logro de objetivos y satisfagan las demandas de los usuarios, según las actividades inherentes a estos procesos, su carácter secuencial, las unidades encargadas de su realización y los requerimientos de recursos, de manera que cumplan con las características de calidad, cantidad, oportunidad y frecuencia.





El diseño o rediseño deberá considerar las siguientes modalidades:

- a) A nivel de grandes operaciones, cuando su ejecución no requiera un procedimiento específico y su frecuencia no sea rutinaria.
- b) A nivel de operaciones menores, cuando su ejecución requiera un procedimiento específico, su frecuencia hace que sea de carácter rutinario, haciendo viable su estandarización.

Los resultados del proceso de diseño o rediseño deberán permitir la eliminación de las operaciones y las tareas ineficientes, superpuestas o duplicadas.

#### IV. Identificación de unidades y conformación de áreas organizacionales que llevarán a cabo las operaciones especificando su ámbito de competencia:

En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los servicios que ofrece **Caja Bancaria Estatal de Salud** y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la entidad. Para este efecto las mismas podrán ser agregadas, desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos.

Deberá limitarse la creación de áreas organizacionales, velando que no exista duplicidad de funciones y atribuciones, tanto horizontal como verticalmente, y en sujeción a lo establecido en el **Manual de Organización y Funciones de la Caja Bancaria Estatal de Salud**.

La agrupación de unidades que guarden relación entre sí dará lugar a la conformación de un área organizacional, cuyo ámbito de competencia deberá estar claramente delimitado.

#### V. Establecimiento de niveles jerárquicos de la institución

La definición de niveles jerárquicos de **Caja Bancaria Estatal de Salud**, deberá sujetarse a lo establecido en el **Estatuto Orgánico y la Estructura Organizacional**, reconociendo los siguientes niveles jerárquicos dentro de su estructura organizacional:

Niveles Jerárquicos	Área y/o unidad organizacional
Directivo	Directorio
Ejecutivo	MAE /Dirección General Ejecutiva, Dirección de Salud y Dirección Administrativa Financiera
Operativo	Servicios de Salud Central, Servicios de Salud Regionales, Unidades Administrativas y Servicios de Salud.

#### VI. Clasificación de Unidades Organizacionales y Asignación de Autoridad

Las Unidades Organizacionales en la **Caja Bancaria Estatal de Salud**, por su contribución al logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI, se clasificarán de acuerdo a los siguientes criterios:





- a) **Sustantivas:** Cuyas funciones contribuyen directamente al cumplimiento de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI.  
**Incluye a unidades sustantivas temporales:** Que cumplen funciones que contribuyen al logro de objetivos en un periodo de tiempo determinado, en el marco de los convenios y contratos especiales que definen sus características de operación.
- b) **Administrativas:** Cuyas funciones contribuyen indirectamente al cumplimiento de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI y prestan servicios en las unidades sustantivas para su funcionamiento.
- c) **De asesoramiento:** Cumplen funciones de carácter consultivo y no ejercen autoridad lineal sobre las demás unidades.

A cada unidad organizacional deberá asignarse la autoridad lineal y/o funcional necesaria para la gestión de las operaciones asignadas según su jerarquía. Asimismo, deberá definirse la dependencia jerárquica de la unidad en función a las características de sus operaciones.

## VII. Alcance de Control

Para determinar el número de unidades bajo la dependencia directa de una unidad jerárquica superior, deberá tomarse en cuenta el **Estatuto Orgánico** y el **Manual de Organización y Funciones de Caja Bancaria Estatal de Salud**.

El nivel que corresponde a una Dirección de la estructura central, podrá contar con un máximo de cuatro jefaturas de unidad, cuya creación deberá ser debidamente justificada y por debajo de las jefaturas de unidad no podrá crearse ningún otro nivel jerárquico inferior.

## VIII. Unidades desconcentradas

La creación y funcionamiento de unidades desconcentradas serán factibles en la medida que conlleve la mejor prestación de servicios, en términos de costo, oportunidad y calidad.

La desconcentración de unidades de **Caja Bancaria Estatal de Salud**, deberá tener en cuenta las disposiciones legales en vigencia, evitando duplicidad de funciones.

Corresponde al **Directorio de la Institución de Caja Bancaria Estatal de Salud** la aprobación, mediante Resolución de **Directorio** de las unidades organizacionales creadas, en base una justificación técnica y económica, objetivos definidos, ámbito de competencia, funciones específicas y grado de autoridad.

## IX. Unidades organizacionales para programas y proyectos

Para la ejecución de programas y proyectos, se podrá crear unidades organizacionales, siempre que las funciones de estos programas y proyectos no puedan ser ejecutadas por otras unidades de la entidad. La vigencia de dichas unidades estará limitada al cumplimiento de sus objetivos.

La creación de programas y proyectos especiales será factible en la medida en que garanticen una mejor prestación de servicios en términos de oportunidad, costo, calidad y sobre todo





contribución al logro de objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI de la **Caja Bancaria Estatal de Salud**. Asimismo, será procedente cuando respondan a iniciativas de orden coyuntural, con resultados concretos y presupuestos definidos o condicionados por la disponibilidad de recursos.

La creación de estos programas y proyectos deberá ser autorizada con Resolución **Administrativa** del o la **Director(a) General Ejecutivo(a)**, en base a un informe técnico que establezca los objetivos, ámbito de competencia, organización interna, funciones específicas y los niveles de coordinación y financiamiento de estos programas y proyectos.

## Artículo 18. COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN ORGANIZACIONAL

La comunicación y coordinación organizacional comprende:

### I. Definición de canales y medios de comunicación

Una vez definidas las áreas organizacionales, se establecerán los canales y medios de comunicación, según el tipo de información que se maneja, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Por el establecimiento de relaciones de autoridad líneal y funcional, con carácter recíproco y que deberán ser utilizados permanentemente.
- b) Por la especificación de las características de la información que se genera, la cual debe ser útil y adecuada para todos los usuarios y para el proceso de toma de decisiones.
- c) Por el establecimiento de la periodicidad y el medio oral o escrito; en caso de ser escrito, deberá determinarse claramente el contenido y la forma (narrativa, estadística o gráfica) de la información a transmitir.
- d) Por el tipo de información a transmitir:
  - i. **Descendente.** Cuando la información fluye de los niveles superiores de la estructura organizacional siguiendo el orden de jerarquía y el conducto regular. Este tipo de comunicación deberá necesariamente efectuarse por escrito en forma de **Resoluciones de Directorio, Resoluciones Administrativas, Instructivos, Comunicados, Circulares, Memorándums y Convocatorias** u otros instrumentos que deben establecerse previamente.
  - ii. **Ascendente.** Cuando la comunicación fluye de los niveles inferiores de la estructura organizacional para los superiores, respetando el orden jerárquico y siguiendo el conducto regular.

Esta información debe ser transmitida a través de **Informes, Notas, Comunicaciones Internas y otros.**

- iii. **Cruzada.** Se da entre una unidad organizacional y otra de nivel jerárquica menor, igual o superior, es decir, el mensaje no sigue el canal descendente y/o ascendente, si no que emplea una comunicación directa a fin de lograr rapidez y comprensión





en la información que se desea transmitir, por lo que es importante determinar que tipo de información será en forma cruzada.

- e) La regularidad del tipo de información que se transmite, clasificando la misma considerando su importancia, destino y tipo en:
- Información confidencial.** Cuando se establezca que todo documento o asunto es confidencial y que será supervisado directamente por la autoridad ejecutiva de mayor jerarquía, manteniendo un control directo del mismo.
  - Información rutinaria.** Es la información que fluye por toda la institución y se refiere a la generada por procedimientos que se desarrollan en el cumplimiento de tareas inherentes a cada área o unidad organizacional.

## II. Determinación de instancias de coordinación interna:

**Caja Bancaria Estatal de Salud** de acuerdo a sus requerimientos, podrá crear las instancias de coordinación interna, para el tratamiento de asuntos de competencia compartida entre **servicios de salud y unidades administrativas**, que no pudieran resolverse a través de gestiones directas: pueden ser consejos, comités, comisiones o se designarán responsables que realicen labores de coordinación interna.

Toda relación directa y necesaria de coordinación que surja de estas instancias deberá estar estipulada como función específica de las áreas organizacionales que corresponda al Manual de Organización y Funciones de la Institución.

Las instancias de coordinación que se conformen se clasificarán en:

- Para la conformación de consejos de **Caja Bancaria Estatal de Salud** debe limitarse a lo dispuesto en el **Estatuto Orgánico, Código de Seguridad Social y su Reglamento**.
- Comités, cuya función será la de establecer acciones y procesos y procedimientos de trabajo enmarcados en los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI; podrán ser informativos, de asesoramiento o de resolución de problemas. Tendrán la potestad de recomendar soluciones y estarán conformados por personal de nivel ejecutivo y operativo. Estos comités podrán ser permanentes o temporales.
- Comisiones, que se conformarán con el propósito de cumplir una misión específica a cuyo término se disolverán. Estos podrán estar conformados por personal de diferentes niveles de la estructura de **Caja Bancaria Estatal de Salud** y pueden ser de carácter técnico o administrativo.

La creación de una instancia de coordinación interna en **Caja Bancaria Estatal de Salud**, cualquiera fuera ésta, deberá contar con un instrumento que establezca:

- Las funciones específicas que debe desempeñar.
- La unidad organizacional encargada de la instancia.
- El carácter temporal o permanente.
- La periodicidad de las de las sesiones.
- Documentación de la evidencia de sus decisiones.





### III. Definición y formalización de tipos e instancias de relación interinstitucional

Las relaciones interinstitucionales de **Caja Bancaria Estatal de Salud**, en el ámbito de sus competencias y funciones, son:

- a) **De Tuición.** La Caja Bancaria Estatal de Salud no tiene bajo su tuición a ninguna entidad.
- b) **Funcionales.** La Caja Bancaria Estatal de Salud no ejerce autoridad funcional sobre otra en materia de su competencia y especialización
- c) **De Complementación.** Se expresa cuando **la Caja Bancaria Estatal de Salud** interactúa con otra en el tratamiento de asuntos de interés compartido.

Dependiendo de su objetivo, duración y características operativas, estas relaciones deberán ser formalizadas mediante convenios específicos, Resolución **de Directorio** o Resolución Administrativa, estableciendo claramente las competencias específicas de las entidades involucradas.

Cuando la Resolución **de Directorio** sea considerada requisito previo a la firma de convenios, notas reversales u otros documentos contractuales, se gestionarán instrumentos jurídicos de mayor jerarquía como las Resoluciones **Ministeriales**, Resoluciones Supremas y Decretos Supremos según corresponda.

#### Artículo 19. SERVICIO AL USUARIO

El **Servicio de Citas Médicas e Informaciones y el Área de Afiliaciones**, en coordinación con las demás **Servicios de Salud y Unidades Administrativas**, deberán generar mecanismos de orientación que faciliten las gestiones de los usuarios, como ser letreros que contengan en forma literal o gráfica del flujo de un trámite.

También se pueden definir canales y medios que permitan la resolución de asuntos individuales de los usuarios y de interés público para la recepción, registro, canalización y seguimiento de sugerencias, reclamos, denuncias o cualquier otro asunto similar.

#### Artículo 20. FORMALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE MANUALES

El Diseño Organizacional deberá formalizarse en el Manual de Organización y Funciones y en el Manual de Procesos y Procedimientos, los cuales deberán ser aprobados mediante Resolución **de Directorio**.

- a) El Manual de Organización y Funciones debe contener información sobre las disposiciones legales que regulan la estructura, los objetivos y estrategias institucionales establecidos en el PEI, el organigrama, el nivel jerárquico y relación de dependencia de las unidades y áreas organizacionales, funciones inherentes a cada una de las ellas, las relaciones intra e interinstitucional
- b) El Manual de Procesos y Procedimientos debe describir la denominación y objetivo del proceso, las normas de operación, la descripción del proceso y sus procedimientos, los diagramas de flujo, los formularios.





## Artículo 21. UNIDAD RESPONSABLE DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

La unidad responsable de coordinar, consolidar y formalizar en un documento, todo el proceso de Diseño o Rediseño Organizacional es la **Unidad de Planificación** en coordinación con la **Dirección de Salud y Dirección Administrativa Financiera de Caja Bancaria Estatal de Salud**. Según necesidad de contar con personal técnico especializado, se podrá contar con la participación de otros servidores públicos de la Institución o a la contratación de consultores externos.

## Artículo 22. PERÍODO DE TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

El proceso de Diseño o Rediseño Organizacional de **Caja Bancaria Estatal de Salud**, se realizará hasta el mes de junio de la gestión fiscal, coincidiendo con la preparación del Plan Operativo Anual de la entidad, que requerirá de una estructura organizacional ajustada a sus necesidades y procesos para que tal estructura funcione.

## CAPÍTULO IV IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO ORGANIZACIONAL

## Artículo 23. OBJETIVO DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

La implantación del Diseño o Rediseño Organizacional tiene por objeto la aplicación de la nueva estructura organizacional en la **Caja Bancaria Estatal de Salud**, con la finalidad de cumplir con los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI.

## Artículo 24. PLAN DE IMPLANTACIÓN

Para la implantación de la estructura organizacional obtenida como resultado del análisis y Diseño Organizacional descrito en los artículos anteriores, deberá elaborarse un plan de implantación que deberá ser aprobado por el/la **Directora(a) General Ejecutivo(a)**, conteniendo:

- a) **Objetivos y estrategias de implantación.** Se deberá establecer los resultados que se espera alcanzar en la implantación de la estructura organizacional adoptada, incluyendo la descripción de las actividades que se desarrollarán para alcanzar dichos objetivos.
- b) **Cronograma.** Se deberá determinar las fechas y los plazos en que se llevarán a cabo las actividades de implantación.
- c) **Recursos.** Se deberá definir los recursos humanos, materiales y financieros que se estimen necesarios para implantar el plan.
- d) **Responsables de la implantación.** se establecerán los responsables involucrados de cada unidad de **Caja Bancaria Estatal de Salud**.
- e) **Programa de difusión.** Se tiene que diseñar programas de difusión y orientación mediante manuales, guías o instructivos, a fin de internalizar, adiestrar y/o capacitar a funcionarios involucrados, sobre los cambios que se van a introducir en la estructura organizacional de **Caja Bancaria Estatal de Salud**.
- f) **Seguimiento.** Se deberá realizar acciones de seguimiento para realizar los ajustes necesarios en la estructura que está implantada y funcionando.





#### **Artículo 25. REQUISITOS PARA LA IMPLANTACIÓN**

Es un requisito para la implementación del Sistema de Organización Administrativa la puesta en marcha del Plan Operativo Anual, sus bases estratégicas, asimismo es fundamental contar con recursos humanos, físicos y financieros previstos.

#### **Artículo 26. UNIDAD ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL**

El proceso de implantación estará dirigido, coordinado y supervisado por el/la **Encargado(a) de Planificación**, procederá a la implementación del Diseño Organizacional en coordinación con las demás unidades organizacionales de la **Caja Bancaria Estatal de Salud**.

#### **Artículo 27. PERÍODO DE TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL**

La implantación de la estructura diseñada o rediseñada, deberá realizarse hasta enero de cada gestión fiscal, luego del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional. La implantación podrá proporcionar los elementos para realizar cambios en el Plan Operativo Anual, si corresponde, conforme lo establecen las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.





## ANEXO 1: CUADRO DESCRIPTIVO DE MODIFICACIONES AL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA – CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD

ART.	TEXTO ANTERIOR	TEXTO ACTUAL	JUSTIFICACION
1	<b>ARTICULO 1. (OBJETIVOS DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO).</b> El objetivo del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la Caja Bancaria Estatal de Salud, (C.B.E.S) es: Establecer la normativa específica para realizar los procesos establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, asignar responsables por la ejecución de los mismos y determinar su tiempo de ejecución.	<b>ARTICULO 1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO</b> El objetivo del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa es regular la implantación del Sistema de Organización Administrativa en <b>la Caja Bancaria Estatal de Salud</b> disponiendo lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"><li>a) La realización de los procesos para el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional.</li><li>b) La asignación de funciones para cada uno de los procesos mencionados.</li><li>c) La determinación periodos de ejecución de cada proceso.</li></ul>	El Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de Caja Bancaria Estatal de Salud actualizado, refleja un solo objetivo para lograr tres disposiciones principales.
2	<b>ARTICULO 2. (ALCANCES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO)</b> Este reglamento es de aplicación obligatoria en todas las áreas, unidades, y servidores públicos de la Caja Bancaria Estatal de Salud.	<b>ARTICULO 2. ALCANCES DEL REGLAMENTO</b> El presente RE-SOA es de aplicación obligatoria en <b>la Caja Bancaria Estatal de Salud</b> abarcando la totalidad de <b>las Direcciones, Servicios de Salud Central, Servicios de Salud Regionales, Unidades Administrativas y Servicios de Salud</b> , unidades desconcentradas y los Programas y Proyectos, así como para todos y cada uno de sus servidores públicos sin distinción alguna de jerarquía.	El Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de Caja Bancaria Estatal de Salud actualizado, complementa el ámbito de alcance de dicho documento normativo.
3		<b>ARTICULO 3. BASE LEGAL</b> Constituyen la base legal del Reglamento, las siguientes disposiciones: <ul style="list-style-type: none"><li>a) Constitución Política del Estado.</li><li>b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.</li><li>c) <b>Decreto Supremo N° 21637, de fecha 25 de junio de 1987, dispone la creación de la Caja Bancaria de Salud, como integrante del Sistema Boliviano de Seguridad Social.</b></li><li>d) <b>Resolución Administrativa N° 03-012-89 emitida por el ex Instituto Boliviano de Seguridad Social (IBSS), crea la Caja Bancaria Estatal de Salud, a partir del 1ro. de noviembre de 1988.</b></li><li>e) <b>Decreto Supremo N° 28631, de fecha 8 de marzo de 2006, Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, reconoce a Caja Bancaria Estatal de Salud como Institución Pública descentralizada bajo tuición o dependencia orgánica y administrativa del Ministerio de Salud.</b></li><li>f) Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.</li><li>g) Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública</li><li>h) Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio de 2001, que modifica los artículos 12, 14 al 16, 18, 21 al 31 y 67 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.</li></ul>	Se incorpora el artículo de Base Legal en el RE-SOA actualizado, permitiendo la aplicación del mismo en el marco de normativa vigente y normativa de creación de la Institución.





ART.	TEXTO ANTERIOR	TEXTO ACTUAL	JUSTIFICACION
4	<p><b>ARTICULO 3. (APROBACION, VIGENCIA y DIFUSION DEL REGLAMENTO)</b> El Reglamento Específico del SOA de la CBES, para su aprobación e implantación debe seguir los pasos siguientes: a) El Director General Ejecutivo presentará el Reglamento Específico del SOA al Directorio de la CBES, que dará su aprobación. b) El Directorio de la CBES revisará y aprobará mediante una Resolución de directorio. c) Dicho Reglamento debe remitirse a la Dirección General de Sistemas de Administración Gubernamental para su compatibilización. Una vez compatibilizado el Reglamento, será difundido por Dirección Administrativa Financiera a todas las unidades y servidores públicos de la Institución.</p>	<p><b>ARTICULO 4. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. La/El <b>Encargado(a) de Planificación</b> es responsable de la elaboración del RE-SOA.</li><li>II. La/El <b>Director(a) General Ejecutivo(a)</b> deberá remitir el RE-SOA al Órgano Rector para su compatibilización.</li><li>III. Una vez declarado compatible por el Órgano Rector, el <b>Directorio de la Institución</b> deberá aprobar el documento mediante <b>Resolución de Directorio</b>.</li></ol>	<p>Se modifica el artículo 3 por el artículo 4 que incorpora los tres párrafos para una mejor comprensión, de acuerdo a la estructura organizacional vigente, establecida en el Manual de Organización y Funciones de Caja Bancaria Estatal de Salud, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 02/2018.</p>
5	<p><b>ARTICULO 4. (REVISION y ACTUALIZACIÓN).</b> Dirección Administrativa Financiera revisará, actualizará e informará al menos una vez al año, acerca de la aplicación y de los ajustes al presente Reglamento, poniendo a consideración del Directorio de la CBES y todo ajuste deberá sujetarse a la Normativa Básica.</p>	<p><b>ARTICULO 5. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO</b> El presente Reglamento podrá ser revisado por <b>el o la Encargado(a) de Planificación</b>, en función de la experiencia de su aplicación; de la dinámica administrativa; de las modificaciones de la Estructura Organizacional de la <b>Caja Bancaria Estatal de Salud</b> y/o modificaciones de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA). La compatibilización de las modificaciones al RE-SOA seguirá el procedimiento establecido en el precedente artículo.</p>	<p>Se modifica el artículo 4 por el artículo 5, que se complementa, de acuerdo a la estructura organizacional vigente, establecida en el Manual de Organización y Funciones de Caja Bancaria Estatal de Salud, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 02/2018.</p>
6	<p><b>ARTICULO 5. (RESPONSABLE DE LA ELABORACION DEL REGLAMENTO E IMPLANTACION DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA)</b> El Director General Ejecutivo como la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Caja Bancaria Estatal de Salud, C.B.E.S., es el responsable de la elaboración e implantación del Reglamento del Sistema de Organización Administrativa, en todas sus Áreas y Direcciones funcionales, bajo su dependencia, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley N° 1178. Dirección Administrativa Financiera estará a cargo de la conducción, del seguimiento y evaluación del SOA de la CBES las atribuciones y funciones específicas son: a) Asesorar, capacitar y coordinar en la aplicación de los procesos de análisis, diseño e implantación del diseño organizacional de la organización administrativa de la CBES a todas las áreas y unidades. b) Elevar informes de seguimiento y de evaluación de la implantación del SOA así como de la estructura organizacional, de los manuales de organización y funciones de los procesos y procedimientos.</p>	<p><b>ARTICULO 6. RESPONSABLES DE LA IMPLANTACIÓN EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b> En el marco de lo dispuesto por el Artículo 27 de la Ley N° 1178, es responsabilidad del o la <b>Director(a) General Ejecutivo(a)</b> la implantación de este sistema.</p> <p>El/La <b>Encargado(a) de Planificación</b> es responsable de su ejecución y del seguimiento de la implantación del sistema.</p> <p>El análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional de <b>Caja Bancaria Estatal de Salud</b>, es también responsabilidad de <b>las Direcciones, Servicios de Salud Central, Servicios de Salud Regionales, Unidades Administrativas y Servicios de Salud</b>, así como de todos los servidores públicos de <b>Caja Bancaria Estatal de Salud</b> en su ámbito de competencia.</p>	<p>Se modifica el artículo 5 por el artículo 6 que se complementa, de acuerdo a la estructura organizacional vigente, establecida en el Manual de Organización y Funciones de Caja Bancaria Estatal de Salud, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 02/2018.</p>
7		<p><b>ARTICULO 7. DIFUSIÓN</b> Una vez aprobado el presente documento deberá ser difundido entre los servidores públicos de <b>Caja Bancaria Estatal de Salud</b>, por el/La <b>Encargado(a) de Planificación</b>.</p>	<p>Se incluye el presente artículo, considerando necesaria la difusión del RE-SOA actualizado de la CBES.</p>
8		<p><b>ARTICULO 8. INCUMPLIMIENTO</b> El incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Reglamento y las acciones contrarias a estas disposiciones, están sujetas a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Decretos Supremos Reglamentarios N° 23318-A y N° 26237 y otras disposiciones reglamentarias y complementarias.</p>	<p>Se incluye el presente artículo, en el marco del Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública y disposiciones conexas.</p>





ART.	TEXTO ANTERIOR	TEXTO ACTUAL	JUSTIFICACION
9	<b>ARTICULO 6. (CLÁUSULA ESPECIAL DE PREVISIÓN).</b> La finalidad de este artículo, es tener presente que cualquier problema de interpretación, omisión, contradicción y diferencias en la aplicación del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la CBES, será solucionado en los alcances de la R.S. 217055 de fecha 20 de mayo de 1997, disposición legal que establece la vigencia de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.	<b>ARTICULO 9. PREVISIÓN</b> En caso de advertirse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997.	Se modifica el artículo 6 por el artículo 9, mejorando su redacción en relación a que en lugar de señalar: "tener presente cualquier problema", se considera pertinente señalar: "En caso de advertirse omisiones"
10	<b>ARTICULO 7. (OBJETIVO DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL)</b> El Análisis Organizacional se realizará, a través de un Diagnóstico Institucional el cual es el proceso de evaluación y emisión de recomendaciones generadas para incrementar la calidad o ajustar elementos de la estructura organizacional de la Caja Bancaria Estatal de Salud, CBES, con miras a alcanzar los objetivos del Programa de Operaciones y el Plan Estratégico Institucional. Los elementos a modificar pueden ser procesos, procedimientos o aspectos relacionados.	<b>ARTICULO 10. OBJETIVO DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL</b> Tiene como objetivo evaluar si la estructura organizacional de la <b>Caja Bancaria Estatal de Salud</b> respecto al desarrollo de sus competencias, ha constituido un medio eficiente y eficaz para el logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI).	Se modifica el artículo 7 por el artículo 10, en el cual se establece claramente el objetivo del proceso de análisis organizacional, y se enmarca a lo establecido en la Ley N° 777 Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE.
11	<b>ARTICULO 8. (MARCO DE REFERENCIA O BASE LEGAL PARA EL ANÁLISIS ORGANIZACIONAL)</b> En el marco legal de la Constitución Política del Estado, Código de Seguridad Social, el Decreto Supremo N° 05315 de 30 de septiembre de 1959, la Ley 0924 de 14 de abril de 1987 y el Decreto Supremo N° 21637 de 25 de junio de 1987, y en el marco de la Ley LOPE N° 3351 del 21 de febrero 2006 y su Decreto Supremo 28631 del 8 de marzo de 2006. Como marco de referencia se tomarán los siguientes instrumentos: a) Plan Estratégico Institucional y Programa de Operaciones Anual aprobados. b) Informe Anual de Evaluación de Resultados del POA y Presupuesto. c) Manual de Organización y Funciones y Manual de Procesos y Procedimientos. d) Informes y recomendaciones de Auditoría Interna y/o Externa. e) Disposiciones legales vigentes en materia de organización aplicables a la CBES.	<b>ARTICULO 11. MARCO DE REFERENCIA PARA EL ANÁLISIS ORGANIZACIONAL</b> Constituye como marco referencial para el realizar el Análisis Organizacional de la entidad: <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Decreto Supremo N° 21637, de fecha 25 de junio de 1987, dispone la creación de la Caja Bancaria de Salud, como integrante del Sistema Boliviano de Seguridad Social.</b></li><li>• <b>Resolución Administrativa N° 03-012-89 emitida por el ex Instituto Boliviano de Seguridad Social (IBSS), crea la Caja Bancaria Estatal de Salud, a partir del 1ro. de noviembre de 1988.</b></li><li>• <b>Decreto Supremo N° 28631, de fecha 8 de marzo de 2006, Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, reconoce a Caja Bancaria Estatal de Salud como Institución Pública descentralizada bajo tuición o dependencia orgánica y administrativa del Ministerio de Salud.</b></li><li>• Resolución Suprema N° 217055, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.</li><li>• Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES).</li><li>• Plan Estratégico Institucional (PEI).</li><li>• El Plan Operativo Anual de la gestión pasada y actual.</li><li>• Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Anual actual.</li><li>• El Manual de Organización y Funciones (MOF).</li><li>• El Manual de Procesos y Procedimientos.</li><li>• Informes de Auditoría.</li><li>• <b>Estatuto Orgánico de la Caja Bancaria Estatal de Salud.</b></li></ul>	Se modifica el artículo 8 por el artículo 11, que incorpora las normas de creación y funcionamiento de la Caja Bancaria Estatal de Salud, y adecua las denominaciones correspondientes en el marco de la Ley N° 777 Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE y el Decreto Supremo N° 3246 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.



ART.	TEXTO ANTERIOR	TEXTO ACTUAL	JUSTIFICACION
12	<p><b>ARTICULO 9. (PROCESO DEL ANÁLISIS ORGANIZACIONAL)</b></p> <p><b>I. ANÁLISIS RETROSPECTIVO</b> El análisis Retrospectivo consiste en determinar en qué medida la estructura organizacional de una entidad pública ha contribuido al logro de los objetivos plasmados en su Plan Estratégico y Programa de Operaciones Anual. Este análisis se tiene que realizar en forma conjunta al Análisis de Situación establecido en las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, evaluando la gestión anterior o un periodo de tiempo determinado si se considera necesario.</p> <p>Los criterios a considerarse en el análisis retrospectivo son:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Los servicios o bienes que presenta la entidad han satisfecho las necesidades de los usuarios dadas sus características.</li><li>2. Análisis de los procesos que se llevan a cabo en la entidad para satisfacer las necesidades del usuario y su orientación los objetivos institucionales.</li><li>3. La consistencia de las operaciones desarrolladas por las áreas y unidades organizacionales de la CBES con los procesos, procedimientos determinados en su ámbito de competencia y nivel jerárquico.</li><li>4. La formalización de los canales y características de información en cuanto a oportunidad, claridad y confiabilidad.</li></ol> <p><b>II. ANÁLISIS PROSPECTIVO</b> Es un análisis de la situación futura que deberá afrontar la CBES, para lograr sus objetivos planteados en el Programa Operativo Anual POA de la próxima gestión y determinar la necesidad o no de realizar cambios en la estructura organizacional para alcanzarlos mismos.</p> <p>Este se realizará tomando como fuente de información el Plan Estratégico de la CBES; los resultados de los análisis de situación y del entorno realizados en el marco del Programa Operativo Anual POA de la próxima gestión.</p> <p><b>III. RESULTADO Y FORMALIZACIÓN DEL ANÁLISIS ORGANIZACIONAL.</b> Debe concluir con la producción del documento del Diagnóstico Organizacional que contenga recomendaciones precisas que sirvan de insumo para la toma de decisiones, por las instancias correspondientes, como mínimo los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>a) Adecuar, fusionar, suprimir y/o crear áreas y unidades organizacionales en función de lograr eficiencia y objetivos propuestos;</li><li>b) Reubicarlas diferentes unidades de la estructura, dentro de la misma estructura;</li><li>c) Redefinir canales y medios de comunicación interna;</li><li>d) Rediseñar procesos.</li></ol>	<p><b>ARTICULO 12. PROCESO DEL ANÁLISIS ORGANIZACIONAL</b> El proceso del Análisis Organizacional deberá contener la etapa de análisis retrospectivo, la etapa de análisis prospectivo y la formalización del Análisis Organizacional:</p> <p><b>I. Etapa de Análisis Retrospectivo</b> Deberá efectuarse la evaluación cuantitativa y cualitativa de los resultados alcanzados en la gestión pasada, respecto a lo programado, estableciendo si la estructura organizacional ha coadyuvado al logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI.</p> <p>El análisis retrospectivo deberá realizarse con base en los siguientes puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>a) <b>Los servicios proporcionados a los usuarios, de forma directa o por terceros considerando:</b><ol style="list-style-type: none"><li>i. Su calidad, cantidad y cobertura.</li><li>ii. Su oportunidad y frecuencia.</li><li>iii. Si han satisfecho las necesidades de los usuarios tanto internos como externos.</li></ol></li><li>b) <b>Los procesos y procedimientos, considerando:</b><ol style="list-style-type: none"><li>i. Si han permitido proporcionar los servicios de manera efectiva y eficiente.</li><li>ii. Si las operaciones, componentes de los procesos, han sido asignadas a cada área y unidad organizacional.</li><li>iii. Si los resultados obtenidos de cada proceso están de acuerdo con los objetivos y estrategias institucionales establecidos en el PEI.</li></ol></li><li>c) <b>Las unidades y áreas organizacionales, considerando:</b><ol style="list-style-type: none"><li>i. Si las funciones de las unidades y áreas organizacionales guardan relación con los procesos, operaciones y procedimientos que realizan.</li><li>ii. Si existe duplicidad de funciones entre dos o más unidades.</li><li>iii. Si realizan funciones que no les corresponden.</li><li>iv. Si tienen delimitado claramente el límite de su autoridad.</li><li>v. Si están ubicadas en el nivel jerárquico que les corresponde.</li></ol></li><li>d) <b>Los canales de comunicación, considerando:</b><ol style="list-style-type: none"><li>i. Si están formalmente establecidos.</li><li>ii. Si la información que se maneja guarda las características de oportunidad, claridad y confiabilidad.</li></ol></li></ol> <p><b>II. Etapa de Análisis Prospectivo</b> Deberá evaluarse la situación futura que afrontará <b>Caja Bancaria Estatal de Salud</b> para cumplir con los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI, con el fin de detectar si existe la necesidad de realizar ajustes o cambios a la estructura organizacional.</p>	<p>Se modifica el artículo 9 por el artículo 12, mejorando la redacción identificando las etapas y adecua las denominaciones correspondientes en el marco de la Ley N° 777 Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE y el Decreto Supremo N° 3246 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.</p>





ART.	TEXTO ANTERIOR	TEXTO ACTUAL	JUSTIFICACION
	<p>El documento que contiene los resultados de esta fase deberá ser presentado por el Director Ejecutivo al Directorio de la CBES, para su revisión.</p> <p>El Director Ejecutivo de la CBES, en base a este documento, instruirá el inicio del Diseño o Rediseño Organizacional</p>	<p>El análisis prospectivo se realizará una vez que se tenga definido y aprobado el POA para la siguiente gestión.</p> <p>El análisis prospectivo deberá realizarse con base a los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Ser estratégico, en la medida que refleje los alcances del Plan Desarrollo Económico y Social y el PEI.</li><li>Estar enmarcado en el Presupuesto de Recursos y Gastos programados.</li><li>Multidimensional, en cuanto considera y analiza tendencias globales, regionales y locales.</li><li>Multisectorial, en cuanto analiza los impactos del desarrollo social, económico, cultural y tecnológico del país en la entidad.</li></ol> <p><b>III. Resultado y Formalización del Análisis Organizacional</b> Los resultados y conclusiones del Análisis Organizacional deberán ser formalizados en el documento del Análisis Organizacional, que contenga las recomendaciones precisas que sirvan de insumo para la toma de decisiones por las instancias correspondientes, sobre los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Adecuar, fusionar, suprimir y/o crear áreas y unidades organizacionales en función de lograr los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI.</li><li>Reubicar unidades dentro de la misma estructura.</li><li>Redefinir canales y medios de comunicación interna.</li><li>Redefinir instancias de coordinación interna y de relación interinstitucional.</li><li>Rediseñar procesos.</li></ol>	
13	<p><b>ARTICULO 12. (ANÁLISIS COYUNTURAL)</b> Posibilita a una entidad realizar, adicionalmente, un análisis de su estructura organizacional en el momento que se considere oportuno, a fin de solucionar problemas o atender demandas de carácter coyuntural que se presenten durante el ejercicio de la gestión y que pueden derivarse de cambios internos y/o externos.</p> <p>Este análisis puede ser de carácter parcial, lo que implica cambiar solo aquellos elementos organizacionales que requieran de un ajuste, tales como cambios en las funciones de una entidad, procesos, medios de comunicaciones otros.</p>	<p><b>ARTICULO 13. ANÁLISIS COYUNTURAL</b> La estructura organizacional también podrá ser ajustada cuando sea necesario en base a un análisis coyuntural a fin de responder a cambios del entorno que afecten el ejercicio de la gestión y/o al cumplimiento de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI. La/El <b>Director(a) General Ejecutivo(a)</b> deberá aprobar tanto el informe de análisis como la propuesta de ajuste en el menor tiempo posible.</p>	<p>Se modifica el artículo 12 por el artículo 13, mejorando la redacción y establece la responsabilidad de la MAE, y se enmarca en la Ley N° 777 Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE.</p>
14	<p><b>ARTICULO 10. (UNIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DEL ANÁLISIS ORGANIZACIONAL).</b> Es responsabilidad de la Dirección Administrativa Financiera el análisis organizacional de la Institución, coordinando con todas las Unidades de la CBES</p>	<p><b>ARTICULO 14. UNIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL</b> El/La <b>Encargado(a) de Planificación</b> es responsable del proceso de Análisis Organizacional, debiendo coordinar esta labor con todas las unidades organizacionales de <b>Caja Bancaria Estatal de Salud</b>.</p> <p>El documento final del Análisis Organizacional deberá ser consolidado por el/lal <b>Encargado(a) de Planificación</b> y presentado al/lal <b>Director(a) General Ejecutivo(a)</b> para su conocimiento y aprobación.</p>	<p>Se modifica el artículo 10 por el artículo 14, que se complementa, de acuerdo a la estructura organizacional vigente, establecida en el Manual de Organización y Funciones de Caja Bancaria Estatal de Salud, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 02/2018.</p>





ART.	TEXTO ANTERIOR	TEXTO ACTUAL	JUSTIFICACION
15	<b>ARTICULO 11. (PERIODO DE EJECUCION DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL)</b> El proceso de análisis organizacional se iniciará en el mes de julio hasta el mes de septiembre.	<b>ARTICULO 15. PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL</b> El Análisis Organizacional, debe efectuarse hasta el mes de junio de cada gestión fiscal, periodo que podrá ser modificado de acuerdo a los plazos establecidos para la elaboración y presentación del POA o de acuerdo a requerimiento.	Se modifica el artículo 11 por el artículo 15, variando el periodo de ejecución del proceso de análisis organizacional, y se enmarca en las disposiciones de la Ley N° 777 Sistema del Planificación Integral del Estado – SPIE y Decreto Supremo N° 3246 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.
16	<b>ARTICULO 13. (OBJETIVO DEL PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL)</b> El Propósito del diseño o rediseño es ajustar la estructura organizacional de la CBES con base a las recomendaciones del análisis organizacional, los objetivos planteados en el Plan Estratégico Institucional y POA.	<b>ARTICULO 16. OBJETIVO DEL PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL</b>  Tiene por objeto diseñar y/o ajustar la estructura organizacional de <b>Caja Bancaria Estatal de Salud</b> con base en las recomendaciones del Análisis Organizacional y/o a las funciones y atribuciones planteados en la <b>Resolución Administrativa N° 03-012-89 emitida por el ex Instituto Boliviano de Seguridad Social (IBSS), crea la Caja Bancaria Estatal de Salud</b> , el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social y el PEI.  Los resultados que se obtengan del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional, deberán permitir a <b>Caja Bancaria Estatal de Salud</b> , adoptar una estructura organizacional apropiada y bien dimensionada para cumplir los objetivos y estrategias Institucionales establecidas en el PEI y satisfacer las necesidades de sus usuarios.	Se modifica el artículo 13 por el artículo 16, definiendo el objetivo del proceso de diseño o rediseño organizacional, enmarcado en la normativa de funcionamiento de la Institución y la Ley N° 777 Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE.
17	<b>ARTICULO 14. (PROCESO DEL REDISEÑO O DISEÑO ORGANIZACIONAL).</b> El proceso sea integral o parcial, debe considerar las etapas definidas por las Normas Básicas del SOA bajo estos términos:  a) Identificar a los usuarios internos y externos de los productos y servicios de las emergentes de las competencias de la CBES y sus requerimientos fin de crear nuevos o ajustar los existentes todo en función al marco legal. b) Identificar los servicios y/o bienes que satisfacen sus necesidades (¿Qué?) Se debe elaborar un detalle de los servicios que ofrece la CBES, para priorizarlos según criterios institucionales de acuerdo a su Plan Estratégico y el POA. c) El diseño o rediseño de procesos y procedimientos: requeridos para la provisión de los servicios, la secuencia lógica de operaciones, las unidades encargadas de su realización y los requerimientos de recursos se ajustarán en función de los objetivos que persigue la entidad. d) Identificación y conformación de áreas y unidades organizacionales. En función a las operaciones que componen los diferentes procesos establecidos de acuerdo a la identificación de los usuarios y sus necesidades y los servicios que ofrece la CBES, se identifican dos áreas organizaciones: salud y administración financiera.  • Nivel Normativo y Fiscalizador, conformado por el Directorio de la CBES • Nivel de Decisión, conformado por el Director General Ejecutivo.	<b>ARTICULO 17. PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL</b> El proceso de Diseño o Rediseño Organizacional, comprende las siguientes etapas:  <b>I. Identificación de los usuarios y las necesidades de servicio:</b>  Todas las dependencias de <b>Caja Bancaria Estatal de Salud: Direcciones, Servicios de Salud Central, Servicios de Salud Regionales, Unidades Administrativas y Servicios de Salud</b> , y otras Unidades Organizacionales, deberán identificar el segmento de los usuarios internos y externos de los productos y servicios emergentes de las competencias establecidas para <b>Caja Bancaria Estatal de Salud</b> , identificando sus requerimientos, a fin de crear nuevos servicios o rediseñar los existentes, todo en función al marco legal que establece las competencias y alcances de los mismos.  Los usuarios internos están constituidos por los servidores públicos de las unidades organizaciones de la entidad.  Los usuarios externos de la entidad son: <b>Entidades o Instituciones Públicas y Privadas afiliadas, asegurados y beneficiarios</b> y actores sociales relacionados con el sector salud.	Se modifica el artículo 14 por el artículo 17, cambiando los incisos por párrafos, mejorando la redacción y ampliando el contenido. Por otra parte, el artículo se enmarca en la Ley N° 777 sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, Decreto Supremo N° 3246 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, la estructura organizacional vigente, establecida en el Manual de Organización y Funciones de Caja Bancaria Estatal de Salud, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 02/2018., y el Estatuto Orgánico de la Institución vigente.





ART.	TEXTO ANTERIOR	TEXTO ACTUAL	JUSTIFICACION
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Nivel Ejecutivo, conformado por la Dirección de Salud y la Dirección de Administración Financiera.</li><li>• Nivel de Asesoramiento, conformado por Auditoría Interna y Asesoría Legal</li><li>• Nivel Operativo, conformado por las unidades operativas.</li></ul> <p>e) Clasificación de las unidades:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Sustantivas: Dirección General Ejecutiva y Dirección de Salud</li><li>• Administrativas o de apoyo: Dirección Administrativa Financiera.</li><li>• De asesoramiento: Auditoría Interna y Asesoría Legal.</li></ul> <p>f) Asignación de autoridad. La CBES tiene como máxima autoridad lineal al Director General Ejecutivo, que tiene la facultad de normar, dirigir y controlar los procesos y actividades que se llevan a cabo en las unidades organizacionales de dependencia directa como son la Dirección de Salud y la Dirección Administrativa Financiera.</p> <p>g) Alcance de control. El alcance de control será, máximo, de tres unidades organizacionales dependientes de otra de nivel jerárquico superior en concordancia con el Art. 23 de las Normas Básicas del SOA.</p>	<p><b>II. Identificación y evaluación de los productos y servicios prestados</b> Los servicios ofertados y efectivamente prestados a usuarios externos y/o internos, deberán ser catalogados y evaluados en función de la demanda de los usuarios y de su contribución a los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI de <b>Caja Bancaria Estatal de Salud</b>.</p> <p><b>III. Diseño y/o rediseño de los procesos, resultados e indicadores:</b> Deberá procederse al diseño de los procesos necesarios para la generación de servicios, que coadyuven al logro de objetivos y satisfagan las demandas de los usuarios, según las actividades inherentes a estos procesos, su carácter secuencial, las unidades encargadas de su realización y los requerimientos de recursos, de manera que cumplan con las características de calidad, cantidad, oportunidad y frecuencia.</p> <p>El diseño o rediseño deberá considerar las siguientes modalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) A nivel de grandes operaciones, cuando su ejecución no requiera un procedimiento específico y su frecuencia no sea rutinaria.</li><li>b) A nivel de operaciones menores, cuando su ejecución requiera un procedimiento específico, su frecuencia hace que sea de carácter rutinario, haciendo viable su estandarización.</li></ul> <p>Los resultados del proceso de diseño o rediseño deberán permitir la eliminación de las operaciones y las tareas ineficientes, superpuestas o duplicadas.</p> <p><b>IV. Identificación de unidades y conformación de áreas organizacionales que llevarán a cabo las operaciones especificando su ámbito de competencia:</b> En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los servicios que ofrece <b>Caja Bancaria Estatal de Salud</b> y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la entidad. Para este efecto las mismas podrán ser agregadas, desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos.</p> <p>Deberá limitarse la creación de áreas organizacionales, velando que no exista duplicidad de funciones y atribuciones, tanto horizontal como verticalmente, y en sujeción a lo establecido en el <b>Manual de Organización y Funciones de la Caja Bancaria Estatal de Salud</b>.</p> <p>La agrupación de unidades que guarden relación entre sí dará lugar a la conformación de un área organizacional, cuyo ámbito de competencia deberá estar claramente delimitado.</p> <p><b>V. Establecimiento de niveles jerárquicos de la institución</b> La definición de niveles jerárquicos de <b>Caja Bancaria Estatal de Salud</b>, deberá sujetarse a lo establecido en el <b>Estatuto Orgánico y la Estructura</b></p>	





ART.	TEXTO ANTERIOR	TEXTO ACTUAL	JUSTIFICACION								
		<p><b>Organizacional</b>, reconociendo los siguientes niveles jerárquicos dentro de su estructura organizacional:</p> <table border="1" data-bbox="942 380 1677 558"><thead><tr><th>Niveles Jerárquicos</th><th>Área y/o unidad organizacional</th></tr></thead><tbody><tr><td><b>Directivo</b></td><td>Directorio</td></tr><tr><td><b>Ejecutivo</b></td><td>MAE /Dirección General Ejecutiva, Dirección de Salud y Dirección Administrativa Financiera.</td></tr><tr><td><b>Operativo</b></td><td>Servicios de Salud Central, Servicios de Salud Regionales, Unidades Administrativas y Servicios de Salud.</td></tr></tbody></table> <p><b>VI. Clasificación de Unidades Organizacionales y Asignación de Autoridad</b></p> <p>Las Unidades Organizacionales en la <b>Caja Bancaria Estatal de Salud</b>, por su contribución al logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI, se clasificarán de acuerdo a los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) <b>Sustantivas:</b> Cuyas funciones contribuyen directamente al cumplimiento de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI. <b>Incluye a unidades sustantivas temporales:</b> Que cumplen funciones que contribuyen al logro de objetivos en un periodo de tiempo determinado, en el marco de los convenios y contratos especiales que definen sus características de operación.</li><li>b) <b>Administrativas:</b> Cuyas funciones contribuyen indirectamente al cumplimiento de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI y prestan servicios en las unidades sustantivas para su funcionamiento.</li><li>c) <b>De asesoramiento:</b> Cumplen funciones de carácter consultivo y no ejercen autoridad lineal sobre las demás unidades.</li></ul> <p>A cada unidad organizacional deberá asignarse la autoridad lineal y/o funcional necesaria para la gestión de las operaciones asignadas según su jerarquía. Asimismo, deberá definirse la dependencia jerárquica de la unidad en función a las características de sus operaciones.</p> <p><b>VII. Alcance de Control</b></p> <p>Para determinar el número de unidades bajo la dependencia directa de una unidad jerárquica superior, deberá tomarse en cuenta el <b>Estatuto Orgánico</b> y el <b>Manual de Organización y Funciones de Caja Bancaria Estatal de Salud</b>.</p> <p>El nivel que corresponde a una Dirección de la estructura central, podrá contar con un máximo de cuatro jefaturas de unidad, cuya creación deberá ser debidamente justificada y por debajo de las jefaturas de unidad no podrá crearse ningún otro nivel jerárquico inferior.</p> <p><b>VIII. Unidades desconcentradas</b></p> <p>La creación y funcionamiento de unidades desconcentradas serán factibles en la medida que conlleve la mejor prestación de servicios, en términos de costo, oportunidad y calidad.</p>	Niveles Jerárquicos	Área y/o unidad organizacional	<b>Directivo</b>	Directorio	<b>Ejecutivo</b>	MAE /Dirección General Ejecutiva, Dirección de Salud y Dirección Administrativa Financiera.	<b>Operativo</b>	Servicios de Salud Central, Servicios de Salud Regionales, Unidades Administrativas y Servicios de Salud.	
Niveles Jerárquicos	Área y/o unidad organizacional										
<b>Directivo</b>	Directorio										
<b>Ejecutivo</b>	MAE /Dirección General Ejecutiva, Dirección de Salud y Dirección Administrativa Financiera.										
<b>Operativo</b>	Servicios de Salud Central, Servicios de Salud Regionales, Unidades Administrativas y Servicios de Salud.										





ART.	TEXTO ANTERIOR	TEXTO ACTUAL	JUSTIFICACION
		<p>La desconcentración de unidades de <b>Caja Bancaria Estatal de Salud</b>, deberá tener en cuenta las disposiciones legales en vigencia, evitando duplicidad de funciones.</p> <p>Corresponde al <b>Directorio de la Institución de Caja Bancaria Estatal de Salud</b> la aprobación, mediante <b>Resolución de Directorio</b> de las unidades organizacionales creadas, en base una justificación técnica y económica, objetivos definidos, ámbito de competencia, funciones específicas y grado de autoridad.</p> <p><b>IX. Unidades organizacionales para programas y proyectos</b> Para la ejecución de programas y proyectos, se podrá crear unidades organizacionales, siempre que las funciones de estos programas y proyectos no puedan ser ejecutadas por otras unidades de la entidad. La vigencia de dichas unidades estará limitada al cumplimiento de sus objetivos.</p> <p>La creación de programas y proyectos especiales será factible en la medida en que garanticen una mejor prestación de servicios en términos de oportunidad, costo, calidad y sobre todo contribución al logro de objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI de la <b>Caja Bancaria Estatal de Salud</b>. Asimismo, será procedente cuando respondan a iniciativas de orden coyuntural, con resultados concretos y presupuestos definidos o condicionados por la disponibilidad de recursos.</p> <p>La creación de estos programas y proyectos deberá ser autorizada con Resolución <b>Administrativa</b> del o la <b>Director(a) General Ejecutivo(a)</b>, en base a un informe técnico que establezca los objetivos, ámbito de competencia, organización interna, funciones específicas y los niveles de coordinación y financiamiento de estos programas y proyectos.</p>	
	<p><b>ARTICULO 15. (COMUNICACION y COORDINACION ORGANIZACIONAL)</b> a) Los canales de comunicación formal se establecerán a través de las relaciones de autoridad lineal y funcional, las mismas que tiene que complementarse y ser utilizadas permanentemente. Se especificará las características de la información que se genere, la cual debe ser útil y clara para todos los usuarios y para el proceso de toma de decisiones. Se determinará la periodicidad y el medio oral o escrito, si es escrito se deberá señalar claramente el contenido y la forma Los medios de comunicación y coordinación en la CBES son: Memorándums, Informes, Comunicados, Cargos en Correspondencia, Circulares, Resoluciones y Cartas; cuyo uso será habitual y de acuerdo a sus necesidades.</p> <p>Según el tipo de información a transmitir, los canales y medios de comunicación serán:</p> <p>Descendientes: comunicación fluye de los niveles superiores a los inferiores.</p> <p>Ascendentes: comunicación fluye de niveles inferiores hacia los superiores.</p>	<p><b>ARTICULO 18. COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN ORGANIZACIONAL</b> La comunicación y coordinación organizacional comprende:</p> <p><b>I. Definición de canales y medios de comunicación</b> Una vez definidas las áreas organizacionales, se establecerán los canales y medios de comunicación, según el tipo de información que se maneja, de acuerdo a los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Por el establecimiento de relaciones de autoridad línea y funcional, con carácter recíproco y que deberán ser utilizados permanentemente.</li><li>Por la especificación de las características de la información que se genera, la cual debe ser útil y adecuada para todos los usuarios y para el proceso de toma de decisiones.</li><li>Por el establecimiento de la periodicidad y el medio oral o escrito; en caso de ser escrito, deberá determinarse claramente el contenido y la forma (narrativa, estadística o gráfica) de la información a transmitir.</li></ol>	<p>Se modifica el artículo 15 por el artículo 18, cambiando los incisos por párrafos, mejorando la redacción y ampliando el contenido. Por otra parte, el artículo se enmarca en la Ley N° 777 sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, la estructura organizacional vigente, establecida en el Manual de Organización y Funciones de Caja Bancaria Estatal de Salud, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 02/2018, el Estatuto Orgánico de la Institución vigente y el Código de Seguridad Social, su Reglamento y disposiciones conexas.</p>





ART.	TEXTO ANTERIOR	TEXTO ACTUAL	JUSTIFICACION
	<p>Cruzada: no sigue el conducto regular, sino que emplea una comunicación directa a fin de lograr rapidez.</p> <p>Los tipos de información que se transmiten regularmente se clasificaran, considerando su importancia, destino y tipo, en: Confidencial y Rutinaria.</p> <p>b) Determinación de las instancias de coordinación interna: Las instancias de coordinación serán creadas para el tratamiento de asuntos entre áreas y/o unidades organizacionales conformando Consejos y los Comités.</p> <p>Comités: son equipos de trabajo creados para el cumplimiento de funciones como ser guiar y dar consejo, tienen la potestad de recomendar soluciones. Pueden ser: informativos, ejecutivos, especiales, Mixtos.</p> <p>Comisiones: se crean con el objetivo de cumplir una misión específica, al término de la cual se disuelve en forma inmediata.</p> <p>c) Identificación y formalización de tipos e instituciones de relación interinstitucional.</p> <p>- De tuición. - La CBES no tiene bajo su tuición ninguna entidad.</p> <p>- De relación funcional. - La CSES no ejerce autoridad funcional sobre otra entidad en materia de su competencia.</p> <p>- De complementación. - La CSES interactúa con las siguientes entidades en asunto de interés compartido:</p> <p>I.- MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES. - La CSES está bajo la Tuición del Ministerio de Salud y Deportes.</p> <p>El Ministerio de Salud y Deportes; Regula, planifica, controla y conduce el Sistema Nacional de Salud, conformado por los subsectores de seguridad social a corto plazo, público y privado, con y sin fines de lucro y medicina tradicional.</p> <p>II.- INASES Instituto Nacional de Seguros de Salud- El D.S. 25265 del 31/12/1998 que crea el Seguro Básico de Salud y su Reglamento R.M. 0187-99 del 7/05/99. En el Parágrafo III, Artículo 9° establece que el INASES fiscalizará el cumplimiento de las normas en lo que corresponde al otorgamiento de prestaciones a cargo de las Entidades Gestoras del Sistema de Seguridad Social.</p> <p>III.- MINISTERIO DE HACIENDA. - Órgano Rector en la política Económica, que propone políticas y directrices presupuestarias para la CBES.</p> <p>IV.- CONTRALORIA.-Es la entidad Fiscalizadora de control externo posterior</p>	<p>d) Por el tipo de información a transmitir:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>Descendente.</b> Cuando la información fluye de los niveles superiores de la estructura organizacional siguiendo el orden de jerarquía y el conducto regular. Este tipo de comunicación deberá necesariamente efectuarse por escrito en forma de <b>Resoluciones de Directorio, Resoluciones Administrativas, Instructivos, Comunicados, Circulares, Memorándums y Convocatorias</b> u otros instrumentos que deben establecerse previamente.</li><li><b>Ascendente.</b> Cuando la comunicación fluye de los niveles inferiores de la estructura organizacional para los superiores, respetando el orden jerárquico y siguiendo el conducto regular. Esta información debe ser transmitida a través de <b>Informes, Notas, Comunicaciones Internas y otros.</b></li><li><b>Cruzada.</b> Se da entre una unidad organizacional y otra de nivel jerárquica menor, igual o superior, es decir, el mensaje no sigue el canal descendente y/o ascendente, si no que emplea una comunicación directa a fin de lograr rapidez y comprensión en la información que se desea transmitir, por lo que es importante determinar qué tipo de información será en forma cruzada.</li></ol> <p>e) La regularidad del tipo de información que se transmite, clasificando la misma considerando su importancia, destino y tipo en:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>Información confidencial.</b> Cuando se establezca que todo documento o asunto es confidencial y que será supervisado directamente por la autoridad ejecutiva de mayor jerarquía, manteniendo un control directo del mismo.</li><li><b>Información rutinaria.</b> Es la información que fluye por toda la institución y se refiere a la generada por procedimientos que se desarrollan en el cumplimiento de tareas inherentes a cada área o unidad organizacional.</li></ol> <p><b>II. Determinación de instancias de coordinación interna:</b></p> <p><b>Caja Bancaria Estatal de Salud</b> de acuerdo a sus requerimientos, podrá crear las instancias de coordinación interna, para el tratamiento de asuntos de competencia compartida entre <b>servicios de salud y áreas administrativas</b>, que no pudieran resolverse a través de gestiones directas: pueden ser consejos, comités, comisiones o se designarán responsables que realicen labores de coordinación interna.</p> <p>Toda relación directa y necesaria de coordinación que surja de estas instancias deberá estar estipulada como función específica de las áreas organizacionales que corresponda al Manual de Organización y Funciones de la Institución.</p> <p>Las instancias de coordinación que se conformen se clasificarán en:</p>	





ART.	TEXTO ANTERIOR	TEXTO ACTUAL	JUSTIFICACION
		<p>a) Para la conformación de consejos de <b>Caja Bancaria Estatal de Salud</b> debe limitarse a lo dispuesto en el <b>Estatuto Orgánico, Código de Seguridad Social y su Reglamento</b>.</p> <p>b) Comités, cuya función será la de establecer acciones y procesos y procedimientos de trabajo enmarcados en los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI; podrán ser informativos, de asesoramiento o de resolución de problemas. Tendrán la potestad de recomendar soluciones y estarán conformados por personal de nivel ejecutivo y operativo. Estos comités podrán ser permanentes o temporales.</p> <p>c) Comisiones, que se conformarán con el propósito de cumplir una misión específica a cuyo término se disolverán. Estos podrán estar conformados por personal de diferentes niveles de la estructura de <b>Caja Bancaria Estatal de Salud</b> y pueden ser de carácter técnico o administrativo.</p> <p>La creación de una instancia de coordinación interna en <b>Caja Bancaria Estatal de Salud</b>, cualquiera fuera ésta, deberá contar con un instrumento que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Las funciones específicas que debe desempeñar.</li><li>b) La unidad organizacional encargada de la instancia.</li><li>c) El carácter temporal o permanente.</li><li>d) La periodicidad de las de las sesiones.</li><li>e) Documentación de la evidencia de sus decisiones.</li></ul> <p><b>III. Definición y formalización de tipos e instancias de relación interinstitucional</b></p> <p>Las relaciones interinstitucionales de <b>Caja Bancaria Estatal de Salud</b>, en el ámbito de sus competencias y funciones, son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) <b>De Tuición.</b> La Caja Bancaria Estatal de Salud no tiene bajo su tuición a ninguna entidad.</li><li>b) <b>Funcionales.</b> La Caja Bancaria Estatal de Salud no ejerce autoridad funcional sobre otra en materia de su competencia y especialización</li><li>c) <b>De Complementación.</b> Se expresa cuando <b>la Caja Bancaria Estatal de Salud</b> interactúa con otra en el tratamiento de asuntos de interés compartido.</li></ul> <p>Dependiendo de su objetivo, duración y características operativas, estas relaciones deberán ser formalizadas mediante convenios específicos, Resolución <b>de Directorio</b> o Resolución Administrativa, estableciendo claramente las competencias específicas de las entidades involucradas.</p> <p>Cuando la Resolución <b>de Directorio</b> sea considerada requisito previo a la firma de convenios, notas reversales u otros documentos contractuales, se gestionarán instrumentos jurídicos de mayor jerarquía como las Resoluciones <b>Ministeriales</b>, Resoluciones Supremas y Decretos Supremos según corresponda.</p>	





ART.	TEXTO ANTERIOR	TEXTO ACTUAL	JUSTIFICACION
19	<p><b>ARTICULO 16. (SERVICIO AL USUARIO)</b> La CBES elaborará mecanismos de Atención al Usuario, estableciendo procedimientos de información así como anuncios y explicaciones que orienten a los usuarios en: formularios de registro, reclamos, revisiones y solución de asuntos de emergencias y otros, de manera adicional se rehabilitará el buzón de quejas y sugerencias.</p>	<p><b>ARTICULO 19. SERVICIO AL USUARIO</b> El <b>Servicio de Citas Médicas e Informaciones y el Área de Afiliaciones</b>, en coordinación con las demás <b>Servicios de Salud y Unidades Administrativas</b>, deberán generar mecanismos de orientación que faciliten las gestiones de los usuarios, como ser letreros que contengan en forma literal o gráfica del flujo de un trámite.</p> <p>También se pueden definir canales y medios que permitan la resolución de asuntos individuales de los usuarios y de interés público para la recepción, registro, canalización y seguimiento de sugerencias, reclamos, denuncias o cualquier otro asunto similar.</p>	<p>Se modifica el artículo 16 por el artículo 19, que se complementa, de acuerdo a la estructura organizacional vigente, establecida en el Manual de Organización y Funciones de Caja Bancaria Estatal de Salud, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 02/2018.</p>
20	<p><b>ARTICULO 17. (FORMALIZACION Y APROBACION DE MANUALES)</b> El Manual de Organización y funciones y el Manual de Procesos y Procedimientos se constituyen en los documentos básicos donde se formaliza el diseño de la estructura organizacional de la Caja Bancaria Estatal. Estos documentos son aprobados por el Director General Ejecutivo mediante el instrumento legal que corresponda (resolución interna).</p> <p>El Manual de Organización y Funciones contiene información sobre la estructura diseñada (organigrama), los objetivos y funciones inherentes a cada una de las áreas y unidades organizacionales establecidas, precisando la relación de dependencia de cada una de ellas respecto a las demás, los medios y canales de relación intra e inter institucionales.</p> <p>El Manual de Procesos y procedimientos describe las operaciones y procedimientos que componen los procesos que se realizan en la CBES para cumplir con su misión y alcanzar los objetivos. Para su visualización gráfica se puede utilizar diagramas de flujo.</p>	<p><b>ARTICULO 20. FORMALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE MANUALES</b></p> <p>El Diseño Organizacional deberá formalizarse en el Manual de Organización y Funciones y en el Manual de Procesos y Procedimientos, los cuales deberán ser aprobados mediante Resolución <b>de Directorio</b>.</p> <p>a) El Manual de Organización y Funciones debe contener información sobre las disposiciones legales que regulan la estructura, los objetivos y estrategias institucionales establecidos en el PEI, el organigrama, el nivel jerárquico y relación de dependencia de las unidades y áreas organizacionales, funciones inherentes a cada una de las ellas, las relaciones intra e interinstitucional</p> <p>b) El Manual de Procesos y Procedimientos debe describir la denominación y objetivo del proceso, las normas de operación, la descripción del proceso y sus procedimientos, los diagramas de flujo, los formularios.</p>	<p>Se modifica el artículo 17 por el artículo 20, complementando y adecuando su redacción, para enmarcarse en lo establecido en la Ley N° 777 Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE.</p>
21	<p><b>ARTICULO 18. (UNIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE DISEÑO ORGANIZACIONAL)</b> La unidad responsable de coordinar, consolidar y formalizar en un documento, todo el proceso de diseño o rediseño organizacional es la Dirección Administrativa Financiera.</p>	<p><b>ARTICULO 21. UNIDAD RESPONSABLE DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL</b></p> <p>La unidad responsable de coordinar, consolidar y formalizar en un documento, todo el proceso de Diseño o Rediseño Organizacional es la <b>Unidad de Planificación</b> en coordinación con la <b>Dirección de Salud y Dirección Administrativa Financiera</b> de Caja Bancaria Estatal de Salud. <b>Según necesidad de contar con personal técnico especializado, se podrá contar con la participación de otros servidores públicos de la institución o a la contratación de consultores externos.</b></p>	<p>Se modifica el artículo 18 por el artículo 21, complementando, de acuerdo a la estructura organizacional vigente, establecida en el Manual de Organización y Funciones de Caja Bancaria Estatal de Salud, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 02/2018.</p>
22	<p><b>ARTICULO 19. (PERIODO DE TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE DISEÑO ORGANIZACIONAL)</b> Una vez terminado el proceso de análisis organizacional con el tiempo estipulado, se comienza con el diseño organizacional comenzando de octubre a diciembre. .</p>	<p><b>ARTICULO 22. PERÍODO DE TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL</b></p> <p>El proceso de Diseño o Rediseño Organizacional de <b>Caja Bancaria Estatal de Salud</b>, se realizará hasta el mes de junio de la gestión fiscal, coincidiendo con la preparación del Plan Operativo Anual de la entidad, que requerirá de una estructura organizacional ajustada a sus necesidades y procesos para que tal estructura funcione.</p>	<p>Se modifica el artículo 19 por el artículo 22, enmarcándose según lo establecido en la Ley N° 777 Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE y el Decreto Supremo N° 3246 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.</p>





ART.	TEXTO ANTERIOR	TEXTO ACTUAL	JUSTIFICACION
23	<b>ARTICULO 20. (OBJETIVO DEL PROCESO DE IMPLANTACION DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL).</b> La implantación es la puesta en práctica del Sistema diseñado, es decir, constituye el momento en que las medidas de mejoramiento propuestas en las etapas anteriores deberán ponerse en vigencia	<b>ARTICULO 23. OBJETIVO DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL</b> La implantación del Diseño o Rediseño Organizacional tiene por objeto la aplicación de la nueva estructura organizacional en la <b>Caja Bancaria Estatal de Salud</b> , con la finalidad de cumplir con los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI.	Se modifica el artículo 20, por el artículo 23, enmarcándose según lo establecido en la Ley N° 777 Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE.
24	<b>ARTICULO 21. (PLAN DE IMPLANTACION).</b> Basándose en lo estipulado por la Normas Básicas del SOA la Dirección General Ejecutiva de la CBES, por medio de una Resolución Administrativa, aprobará e instruirá la ejecución del Plan de Implantación Organizacional de la Institución, ya sea parcial o integral. El plan tiene un contenido mínimo que es el siguiente:  a) Objetivos: que permitan reconocer los resultados a alcanzar en términos de tiempo y costo. b) Estrategias de implantación: se refiere a definir el camino y método específico para lograr la implementación de la estructura organizacional. c) Cronograma: se tiene que diseñar un cronograma de actividades que muestren forma lógica y ordenada el proceso de implantación de la estructura organizacional, estableciendo los tiempos de inicio y terminación de cada actividad, los responsables y la interpelación con otras actividades. d) Recursos humanos y de bienes y servicios que sean necesarios. una vez que el cronograma de implantación ha sido elaborado y aprobado, el siguiente paso consiste en definir los recursos humanos, materiales y financieros que se estiman necesarios para implantar el plan. e) Responsables de la implantación e instrumentos organizacionales como manuales, organigramas, flujos, formularios y otros, a ser implantados: es necesario determinar quién o quiénes son los responsables del diseño del plan, de la ejecución de la implantación del seguimiento y de la evaluación de los resultados. f) Formas de difusión, orientación, adiestramiento y/o capacitación a los servidores públicos: se tiene que diseñar programas de difusión y orientación consistentes en manuales, guías o instrumentos, a fin de internalizar y socializar en los funcionarios los cambios que se van a introducir en la estructura organizacional de la CBES.	<b>ARTICULO 24. PLAN DE IMPLANTACIÓN</b> Para la implantación de la estructura organizacional obtenida como resultado del análisis y Diseño Organizacional descrito en los artículos anteriores, deberá elaborarse un plan de implantación que deberá ser aprobado por el/la <b>Directora(a) General Ejecutivo(a)</b> , conteniendo:  a) <b>Objetivos y estrategias de implantación.</b> Se deberá establecer los resultados que se espera alcanzar en la implantación de la estructura organizacional adoptada, incluyendo la descripción de las actividades que se desarrollarán para alcanzar dichos objetivos. b) <b>Cronograma.</b> Se deberá determinar las fechas y los plazos en que se llevarán a cabo las actividades de implantación. c) <b>Recursos.</b> Se deberá definir los recursos humanos, materiales y financieros que se estimen necesarios para implantar el plan. d) <b>Responsables de la implantación.</b> se establecerán los responsables involucrados de cada unidad de <b>Caja Bancaria Estatal de Salud</b> . e) <b>Programa de difusión.</b> Se tiene que diseñar programas de difusión y orientación mediante manuales, guías o instructivos, a fin de internalizar, adiestrar y/o capacitar a funcionarios involucrados, sobre los cambios que se van a introducir en la estructura organizacional de <b>Caja Bancaria Estatal de Salud</b> . f) <b>Seguimiento.</b> Se deberá realizar acciones de seguimiento para realizar los ajustes necesarios en la estructura que está implantada y funcionando.	Se modifica el artículo, 21 por el artículo 24, desarrollando cada inciso para definir los alcances y contenidos para una mejor aplicación, estableciendo la responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.
25	<b>ARTICULO 22. (REQUISITOS PARA LA IMPLANTACION)</b> Son requisitos fundamentales para la implementación de la nueva estructura institucional el Plan Estratégico Institucional y el Programa de Operaciones Anual. Además de la disponibilidad de Recursos Financieros, Humanos y Materiales. Tanto el personal jerárquico como personal involucrado en los cambios de la estructura organizacional de la CBES, deben participar durante todo el proceso para facilitar la implantación de la estructura diseñada o rediseñada y con ello	<b>ARTICULO 25. REQUISITOS PARA LA IMPLANTACIÓN</b> Es un requisito para la implementación del Sistema de Organización Administrativa la puesta en marcha del Plan Operativo Anual, sus bases estratégicas, asimismo es fundamental contar con recursos humanos, físicos y financieros previstos.	Se modifica el artículo 22 por el artículo 25, y se enmarca en lo establecido en el Decreto Supremo N° 3236 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.





ART.	TEXTO ANTERIOR	TEXTO ACTUAL	JUSTIFICACION
26	<p><b>ARTICULO 24. (UNIDAD ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL PROCESO DE IMPLANTACION DEL DISEÑO ORGANIZACIONAL).</b> Se determina que la Dirección Administrativa Financiera es responsable del diseño, ejecución, implantación, seguimiento y evaluación de resultados del Plan.</p>	<p><b>ARTICULO 26. UNIDAD ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL</b> El proceso de implantación estará dirigido, coordinado y supervisado por el/la <b>Encargado(a) de Planificación</b>, procederá a la implementación del Diseño Organizacional en coordinación con las demás unidades organizacionales de la <b>Caja Bancaria Estatal de Salud</b>.</p>	<p>Se modifica el artículo por el artículo 26, de acuerdo a la estructura organizacional vigente, establecida en el Manual de Organización y Funciones de Caja Bancaria Estatal de Salud, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 02/2018.</p>
27	<p><b>ARTICULO 25. (PERIODO DE TIEMPO PARA LA EJECUCION DEL PROCESODE IMPLANTACION DEL DISEÑO O RE DISEÑO ORGANIZACIONAL).</b> El tiempo para la ejecución del proceso de implantación del diseño o rediseño organizacional, comenzara en el mes de enero hasta marzo.</p>	<p><b>ARTICULO 27. PERÍODO DE TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL</b> La implantación de la estructura diseñada o rediseñada, deberá realizarse hasta enero de cada gestión fiscal, luego del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional. La implantación podrá proporcionar los elementos para realizar cambios en el Plan Operativo Anual, si corresponde, conforme lo establecen las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.</p>	<p>Se modifica el artículo 25 por el artículo 27, en el marco del Decreto Supremo N° 3246 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.</p>





CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD  
DIRECCION GENERAL EJECUTIVA  
La Paz – Bolivia



La Paz, 28 de mayo de 2019

**CITE: CBES/DGE/ No. 0877/2019**

**Señor:**

Lic. Waldo Vedia Chavez

**ENCARGADO DE PLANIFICACION  
CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD**

**Presente:**

**REF.: REMISION DE RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 008/2019  
DE FECHA 21 DE MAYO DE 2019**

Adjunto a la presente copia de Nota CITE: C.B.E.S. DIRECTORIO N° 027/2019 recepcionada en fecha 27 de mayo de 2019, en la cual se remite ORIGINAL de la Resolución de Directorio N° 008/2019 de fecha 21 de mayo de 2019 “*Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa con sus modificaciones (RE-SOA) de la Caja Bancaria Estatal de Versión 2*”.

El mismo es remitido a su Unidad para su conocimiento, cumplimiento, ejecución y fines consiguientes.

*Nota.- Todos los antecedentes fueron remitidos con Nota CITE: CBES/DGE/No. 876/2019 a Dirección Administrativa Financiera.*

Atentamente

Dr. Edgar Eduardo Flores  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
Caja Bancaria Estatal de Salud

EEF/guadalupe

C.c. Arch.

Adj. Nota DIRECTORIO N° 027/2019 ( 1 foja)

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 008/2019 (3 fojas)

Nota CITE: CBES/DGE/No: 876/2019 (1 foja)



**CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD**  
**La Paz - Bolivia**

Cite C.B.E.S. DIRECTORIO N° 027/2019  
La Paz, 27 de Mayo de 2019

Señor:  
Dr. Edgar Eduardo Flores  
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO**  
**CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD**  
**Presente.-**

**REF.- REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°**  
**008/2019**

Mediante la presente, tengo a bien, remitir la siguiente Resolución de Directorio N° 008/2019 de fecha 21 de mayo de 2019 en tres ejemplares, que resuelve:

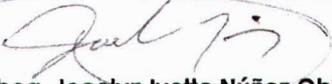
**Primero.-** Abrogar el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE- SOA) de la Caja Bancaria Estatal de Salud aprobado mediante Resolución de Directorio N° 006/2007 de fecha 13 de diciembre de 2007.

**Segundo.-** Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa con sus modificaciones (RE- SOA) de la Caja Bancaria Estatal de Salud Versión 2, en sus 4 Capítulos, 27 Artículos y Anexo 1, en estricto apego a lo dispuesto por las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa aprobado por Resolución Suprema N° 217055 de fecha 20 de mayo de 1997, así como, a las modificaciones que se encuentran en el marco de la normativa vigente mismas determinadas por el Director General de Normas de Gestión Pública de acuerdo a la Nota cite: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 479/2019 de fecha 29 de marzo de 2019.

**Tercero.-** El Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa con sus modificaciones (RE- SOA) de la Caja Bancaria Estatal de Salud Versión 2 entrará en vigencia a partir de su publicación.

**Cuarto.-** La Dirección General Ejecutiva, Planificación y la Dirección Administrativa Financiera de la Institución quedan encargadas de la ejecución del cumplimiento de la presente Resolución.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

  
**Abog. Jocelyn Ivette Núñez Oblitas**  
**Secretaría de Directorio**  
**Caja Bancaria Estatal de Salud**

Copia 1: DGE  
Copia 2: Arch.



**CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD**  
LA PAZ - BOLIVIA

---

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 008/2019**

La Paz, 21 de mayo de 2019.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Caja Bancaria Estatal de Salud, creada mediante D.S. 21637 de fecha 25 de Junio de 1987, reconocida como Institución Descentralizada por D.S. 28631 de fecha 8 de marzo de 2006, sin fines de lucro encargada de la prestación, aplicación y ejecución del Seguro de enfermedad, maternidad y riesgos profesionales a corto plazo, en aplicación de la Constitución Política del Estado Plurinacional, el Código de Seguridad Social y la Ley 924 de fecha 14 de Abril de 1987; que funciona bajo la tuición del Ministerio de Salud enmarcado en la Ley N° 3351 de fecha 21 de febrero de 2006 y su Decreto Supremo N° 29894, de fecha 7 de febrero de 2009.

Que, el Art. 7 de la Ley N° 1178, dispone que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función a la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos:

- b) Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley.

Que, los Sistemas de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales norman el desarrollo y ejecución de las actividades programadas en las Instituciones Públicas, así se ha determinado en los Art. 20 y 27 de la referida norma, la cual dispone que los sistemas implementados en las entidades del Sector público serán tutelados por los Órganos rectores, en ese entendido, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas es el órgano rector del Sistema de Organización Administrativa y emite delineamientos para el funcionamiento de los sistemas de administración, correspondiendo a la Máxima Autoridad la responsabilidad en su implantación.

Que, la Resolución Suprema N° 217055, de fecha 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, establece, como objetivo general del Sistema de Organización Administrativa, optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico.



**CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD**  
**LA PAZ - BOLIVIA**

Que, en mérito al Informe Técnico cite: CBES/DGE/PLAN/Nº 009/2019 de fecha 4 de abril de 2019, se establece que el Área de Planificación con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Art. 7 inciso b) de la Ley 1178, es decir, implantar la actualización en la estructura organizacional de la Institución, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, actualizó el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE- SOA) de la Caja Bancaria Estatal de Salud aprobado mediante Resolución de Directorio Nº 006/2007 de fecha 13 de diciembre de 2007, en virtud a las modificaciones que se encuentran en el marco de las normativa vigente mismas determinadas por el Director General de Normas de Gestión Pública de acuerdo a la Nota cite: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 479/2019 de fecha 29 de marzo de 2019.

Que, por Informe Legal cite: CBES/DGE/AL Nº 062/2019 de fecha 30 de abril de 2019, se establece, que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE- SOA) de la Caja Bancaria Estatal de Salud Versión 2, tiene como objetivo regular la implantación del Sistema de Organización Administrativa en Caja Bancaria Estatal de Salud disponiendo la realización de los procesos para el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional, así como, la asignación de funciones para cada uno de los proceso mencionados y la determinación de periodos de ejecución de cada proceso, además está estructurado a través de cuatro capítulos: Capítulo I Disposiciones Generales; Capítulo II Análisis Organizacional; Capítulo III Proceso de Diseño o Rediseño Organizacional y Capítulo IV Implantación del Diseño Organizacional, por ello, concluye, que es legalmente viable la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa con sus modificaciones (RE- SOA) de la Caja Bancaria Estatal de Salud Versión 2, en sus 4 Capítulos, 27 Artículos y Anexo 1, en estricto apego a lo dispuesto por las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa aprobado por Resolución Suprema Nº 217055 de fecha 20 de mayo de 1997, así como, a las modificaciones que se encuentran en el marco de las normativa vigente mismas determinadas por el Director General de Normas de Gestión Pública de acuerdo a la Nota cite: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 479/2019 de fecha 29 de marzo de 2019, por cuanto, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, recomendando al Directorio por ser de su competencia considerar y aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa con sus modificaciones (RE- SOA) de la Caja Bancaria Estatal de Salud Versión 2, de conformidad a lo establecido por el Art. 22 inciso d) del Estatuto Orgánico de C.B.E.S. y abrogar la Resolución de Directorio Nº 006/2007 de fecha 13 de diciembre de 2007.

**POR TANTO:**

El Directorio de la Caja Bancaria Estatal de Salud, en cumplimiento al Art. 22 inc. d) del Estatuto Orgánico de C.B.E.S. y en uso de sus atribuciones legales,



**CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD**  
**LA PAZ - BOLIVIA**

---

**RESUELVE:**

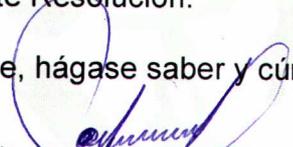
**Primero.-** Abrogar el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE- SOA) de la Caja Bancaria Estatal de Salud aprobado mediante Resolución de Directorio N° 006/2007 de fecha 13 de diciembre de 2007.

**Segundo.-** Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa con sus modificaciones (RE- SOA) de la Caja Bancaria Estatal de Salud Versión 2, en sus 4 Capítulos, 27 Artículos y Anexo 1, en estricto apego a lo dispuesto por las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa aprobado por Resolución Suprema N° 217055 de fecha 20 de mayo de 1997, así como, a las modificaciones que se encuentran en el marco de las normativa vigente mismas determinadas por el Director General de Normas de Gestión Pública de acuerdo a la Nota cite: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 479/2019 de fecha 29 de marzo de 2019.

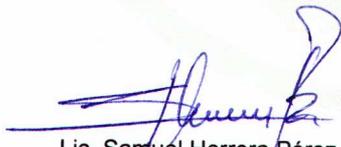
**Tercero.-** El Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa con sus modificaciones (RE- SOA) de la Caja Bancaria Estatal de Salud Versión 2 entrará en vigencia a partir de su publicación.

**Cuarto.-** La Dirección General Ejecutiva, Planificación y la Dirección Administrativa Financiera de la Institución quedan encargadas de la ejecución del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Antonio Aramayo Villena  
**REPRESENTANTE LABORAL SECTOR  
PASIVO  
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA  
EX BANCO DEL ESTADO**

  
Lic. Miguel Ángel Viscarra Torrez  
**REPRESENTANTE PATRONAL  
AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN  
DEL SISTEMA FINANCIERO**

  
Lic. Samuel Herrera Pérez  
**REPRESENTANTE LABORAL  
DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA  
PRESIDENTE DE DIRECTORIO**

  
Dr. Milton Gonzales Sejas  
**REPRESENTANTE ESTATAL  
MINISTERIO DE SALUD**